

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

Siendo las **14 (catorce) horas con 30 (treinta) minutos del día 6 (seis) de febrero del año 2024 (Dos mil veinticuatro)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo presencial en el Vestíbulo del Pleno dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado, de la referida Comisión dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, dio la bienvenida a las y los Diputados y solicitó a poner a consideración de los presentes fungiera como **Diputada Secretaria** para los trabajos del día la **Diputada Cecilia Sofía Robledo Suarez**, por lo cual se llevó a cabo la votación de manera económica, **aprobándose por unanimidad de los presentes**.

Acto seguido el **Diputado Presidente** solicito a la **Diputada Secretaria** realizar el pase de lista, a lo cual dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración contando con la siguiente lista de asistencia:**

**1.- Lista de Asistencia.**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Ausente en el pase de Lista
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Ausente en el pase de Lista
<b>VOCAL</b>	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Ausenten en el pase de Lista
<b>VOCAL</b>	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Ausente en el pase de Lista

## 2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, dar lectura y someter a consideración de los presentes el Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

## 3.- Lectura del Orden del Día.

### ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Apertura de la Sesión.

3.- Lectura del Orden del Día.

4.- Revisión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen relativo al expedientes 17510/LXXVI

5.- Asuntos Generales.

6.- Lista de asistencia final.

7.- Clausura de la reunión.

Continuando con la sesión, se preguntó a los Diputados integrantes de la Comisión que, si alguno de ellos quería hacer uso de la palabra, para que hicieran favor de manifestarlo con la finalidad de enriquecer el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, la **Diputada Secretaria** puso a consideración de los presentes el Orden del día aprobándose bajo la siguiente votación:

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Ausente en la votación
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Ausente en la votación
<b>VOCAL</b>	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Ausente en la votación

**4.- Revisión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen relativo al expedientes 17510/LXXVI**

En este punto, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos** propuso que en virtud que el proyecto de Dictamen fue circulado con 48 horas de anticipación, solicitó a los integrantes que solo fueran leídos el **PROEMIO y RESOLUTIVO**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria** llevará acabo la votación de la propuesta, **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Ausente en la votación
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Nancy Aracely Olgúin Díaz	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Ausente en la votación
<b>VOCAL</b>	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Acto seguido, la **Diputada Secretaria** dio lectura al proemio y resolutivo del dictamen correspondiente al expediente **17510/LXXVI**.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **25 de septiembre de 2023**, le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 17510/LXXVI** el cual contiene escrito presentado por el **C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León**, mediante el cual remiten **Observaciones al Decreto Núm. 422 que contiene la reforma a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Nuevo León.**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se tienen por recibidas en tiempo y forma las Observaciones al Decreto Núm. 422 aprobado en fecha 05 de septiembre de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina no se aprueban las observaciones efectuadas al Decreto Núm. 422 aprobado en fecha 05 de septiembre de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **reforma** la fracción X del artículo 36o; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 3o y una fracción XXII al artículo 36o, todos de la **Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Art. 3o.- ...**

**Para tal efecto, las dependencias del Estado o de los Municipios deberán realizar con instituciones públicas o privadas los convenios de incorporación necesarios de conformidad con las leyes en la materia, para ofrecer a los trabajadores y funcionarios al menos dos regímenes de seguridad social para que puedan elegir el que mejor convenga a sus intereses.**

**Art. 36o.-** Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:

**I.- ... a IX.- ...**

**X.** Proporcionar a los trabajadores al Servicio del Estado y sus familiares y a los trabajadores al servicio de los Municipios y sus familiares, servicios médicos hospitalarios y de medicinas, directamente a través de instituciones públicas o privadas de salud o mediante servicios subrogados.

**XI.- ... a XXI.- ...**

**XXII.- Ofrecer a los trabajadores la elección a su seguridad social, así como su fondo de ahorro y demás prestaciones que le correspondan, en ningún caso se podrá dejar sin sus derechos a los trabajadores, independientemente del sistema que elijan.**

**Para tal efecto, las dependencias del Estado o de los Municipios deberán realizar con instituciones públicas o privadas los convenios de incorporación necesarios de conformidad con las leyes en la materia, para ofrecer a los trabajadores y funcionarios al menos dos regímenes de seguridad social para que puedan elegir el que mejor convenga a sus intereses.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se **reforma** el inciso g. de la fracción IV del artículo 3, la fracción IV del artículo 4, el tercer párrafo del artículo 28 y los artículos 51, 70 y 78; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 4, un

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

segundo párrafo al artículo 5, un cuarto párrafo al artículo 28, un párrafo al artículo 51 y un tercer párrafo al artículo 78, todos de **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. ... a III. ...

IV. Beneficiarios:

a. ... a f. ...

g. Los padres del servidor público, jubilado, o pensionado, siempre que dependan económicamente de él, y **no cuenten con seguridad social proporcionada por este Instituto o alguna otra institución de seguridad social.**

**En el caso de que alguno de los padres cuente con algún tipo de seguridad social, solo uno de los padres a solicitud y elección del trabajador, podrá acceder como beneficiario.**

V. ... a XXXVIII...

ARTÍCULO 4.- Son sujetos de esta Ley, con los derechos y obligaciones que la misma establece:

I. ... a III. ...

IV.- Los servidores públicos que laboren al servicio de los sujetos señalados en las fracciones I y II de este artículo mediante nombramiento o que figuren en la nómina, cuya remuneración se establezca en las respectivas partidas presupuestales, siempre y cuando sean sujetos de incorporación del régimen de seguridad social que contempla esta Ley; **con excepción de los servidores públicos que conforme a la fracción XX del artículo 36 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León opten por un régimen**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

**de seguridad social distinto al de la presente Ley;**

V. ... a VI. ....

**Los servidores públicos podrán elegir un régimen de seguridad social del sector salud nacional o federal ya sea público o privado, que prevean los seguros, prestaciones y servicios que mejor convenga a sus intereses.**

ARTÍCULO 5.- No se considerarán sujetos de incorporación al régimen de seguridad social que establece esta Ley a las personas que:

I. ... a III. ...

**Las personas que no se encuentren en los supuestos descritos en las fracciones de este artículo, tendrán derecho a su incorporación al régimen de seguridad social que establece esta Ley, sin que exista excluyente alguna que determine lo contrario.**

ARTÍCULO 28.-...

...

**Cuando el interesado pretenda el reconocimiento de la antigüedad de un periodo laborado bajo el concepto de honorarios, tendrá que acreditar legalmente que laboró el periodo a reconocer, que se encuentra afiliado al momento de la solicitud y deberá cubrir las cuotas correspondientes a dicho periodo dentro del plazo que para ello fije el Instituto.**

**Tratándose de reconocimiento de antigüedad para efectos de la pensión garantizada por jubilación, así como de pensión por invalidez y causa de muerte, el capital constitutivo será el valor presente actuarial de las erogaciones adicionales que por conceptos de prestaciones se espera reciba el servidor público por parte del Instituto por el hecho de reconocerle aquella. Este capital constitutivo se pagará, por la entidad patronal correspondiente y el servidor público, en la misma proporción en que hubieran sido enteradas las cuotas y aportaciones.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

ARTÍCULO 51.- El Instituto y las unidades médicas subrogadas no están obligados a proporcionar los servicios de cirugía estética, ni a proveer dentífricos o cosméticos. Así mismo, no serán responsables de los servicios médicos particulares contratados directamente por el servidor público, salvo en casos en que no se tuviere la posibilidad de atenderse por medio de los servicios que brinda el Instituto o el subrogatario y por riesgo de trabajo, los cuales se analizarán conjuntamente por el Instituto y la unidad médica subrogada, para resolver si procede o no su reembolso en los términos previstos en el Reglamento respectivo.

**Además, será reembolsable el gasto por estudio médico y medicamentos erogados por el paciente, cuando el Instituto no pueda otorgar las prestaciones médicas a que se encuentra obligado, sea por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier situación que represente una demora en el servicio que ponga en riesgo la salud del paciente, en este caso el reembolso deberá ser igual a los precios determinados y establecidos por el propio Instituto dentro de sus servicios médicos.**

ARTÍCULO 70.- La relación laboral entre el servidor público y la entidad pública, genera la afiliación obligatoria al régimen de seguridad social del Instituto y automáticamente la obligación de cotizar en este sistema, con excepción de los sujetos señalados en el artículo 5 de esta Ley **y de los servidores públicos que conforme la fracción XX del artículo 36 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, opten por un régimen de seguridad social distinto al de la presente Ley.**

ARTÍCULO 78.- Los servidores públicos tendrán derecho a que el Instituto les entregue el saldo total de la cuenta personal de su certificado para la jubilación mediante retiros programados o en forma de renta vitalicia cuando, al momento de su retiro, la suma de sus años cumplidos de edad con sus años de cotización sea igual o mayor a ochenta y ocho. De no cumplirse esta condición, podrán ejercer este derecho al cumplir sesenta y cinco años de edad.

...

**El servidor público que adquiera su calidad de base, si cuenta con años de honorarios laborados en alguna dependencia de gobierno, anteriores a su basificación, podrá, si así lo desea, recuperar esos años, pagando las cuotas que le hubieran correspondido aportar en la época que laboró.**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 28, 51, 70 y 78 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, el Instituto modificará el reglamento interno correspondiente para ajustarlo al contenido de esta Ley, en un plazo que no deberá exceder los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor a que se refiere el artículo transitorio Primero de este Decreto.

\*\*\*\*\*

Al término de la lectura, el **Diputado Presidente** pregunto a los Diputados presentes si existía algún comentario u observación al respecto del sentido del proyecto de Dictamen, al no haber comentarios el Diputado Presidente prosiguió solicitando a la **Diputada Secretaria** sometiera a votación el sentido del Dictamen correspondiente al expediente **17510/LXXVI**, siendo **aprobado por mayoría de los asistentes bajo la siguiente votación:**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tabita Ortiz Hernández	En contra
<b>VOCAL</b>	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
<b>VOCAL</b>	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra
<b>VOCAL</b>	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	En contra

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 23

**5. Asuntos Generales.**

En este punto del orden del día, el **Diputado Presidente** preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien tenía algún comentario u observación. No existiendo algún comentario, el **Diputado Presidente** prosiguió con el orden del día.

**6. Lista de asistencia final.**

Al término de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, realizar el pase de lista y de verificar el quórum legal para dar término a la reunión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Nancy Aracely Olgúin Díaz	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
<b>VOCAL</b>	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS  
ACTA No. 23

**7. Clausura de la reunión.**

Se clausuraron los trabajos de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas**, para el cual fueron convocados, siendo las **14 (catorce) horas con 44 (cuarenta y cuatro) minutos del día 6 (seis) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

**Monterrey, Nuevo León a 27 febrero de 2024**  
*(Fecha en que se aprueba el acta)*

**Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**

**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**

**DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**